



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Y SERVICIOS LEGALES

**PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA**  
REGULADORA  
13 FEB 2023  
Recibió: Moro  
Hora: 13:30



Ciudad de México, a 24 de octubre de 2022  
OFICIO: INVEACDMX/DG/DEAJSL/2978/2022



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



FOLIO:

30002260

FECHA:

13-02-2023

HORA:

14:00 hrs

*el campo*

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
PRESENTE

En atención al oficio MDPPOSA/CSP/0332/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, recibido en este Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México el día 28 del mismo mes y año, se remitió a este Instituto el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo en sesión celebrada en la misma fecha; solicitando lo siguiente: **Cony**

*"Primero.- Se exhorta de manera respetuosa a los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Omar Hamid García Harfuch; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Andrés Lajous Loaza; y del Instituto de Verificaciones Administrativas de la Ciudad de México, Teresa Monroy Ramírez para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, implementen un mecanismo tendiente a inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga y/o sustancias tóxicas y peligrosas que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad y contravengan lo previsto en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en la "Zona Industrial Vallejo" comprendida por: Avenida Ceylán y Jardín, Calzada Vallejo y Calles: Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150."(sic)*

A efecto de dar atención a su requerimiento, esta Dirección Ejecutiva solicitó información a la Dirección Ejecutiva de Verificación al Transporte de este Instituto, quien mediante oficio con número INVEACDMX/DG/DEVT/6788/2022, suscrito por el Director Ejecutivo de Verificación al Transporte, recibido el 17 de octubre de la presente anualidad, el cual en su parte medular refiere lo siguiente:

*"... hago de su conocimiento que esta Dirección Ejecutiva, con personal especializado en funciones de verificación efectuó los días 6 y 7 de octubre del año en curso, diversos Reconocimientos de Objeto a Verificar "ROV", en la colonia Industrial Vallejo, c.p. 02300, alcaldía Azcapotzalco, en las siguientes ubicaciones: avenidas Ceylán, Jardín, calzada Vallejo y calles Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150; en cuyos respectivos "Informes de Evidencias", generalizadamente consta la existencia de tráilers con y sin caja, pipas, camiones, camionetas, dobles remolques y plataformas que se encuentran estacionados en ambos sentidos de las diversas vialidades, inclusive en doble fila; existiendo espacios pequeños para la circulación de otros vehículos, lo cual genera caos vial y dificulta el paso peatonal a transeúntes; zona complicada por la alta afluencia de vehículos y peatones, máxime por las variadas maniobras de carga y descarga que se realizan.*

[...]

*En ese orden de ideas, hago de su conocimiento que esta Dirección Ejecutiva, emitió requerimientos a diversas Dependencias y Alcaldía Azcapotzalco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades, atribuciones y funciones que tienen encomendadas, proporcionen la atención al requerimiento efectuado,; anexo al presente copias de los oficios emitidos por el suscrito, todos de fecha 14 de octubre del presente, dirigidos a:*

1. INVEACDMX/DG/DEVT/6781/2022, al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX;
2. INVEACDMX/DG/DEVT/6780/2022, al Titular de la Secretaría de Movilidad de la CDMX;
3. INVEACDMX/DG/DEVT/6779/2022, al Titular de la Alcaldía Azcapotzalco;

*[Firma manuscrita]*



4. INVEACDMX/DG/DEVT/6778/2022, al Titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX;

5. INVEACDMX/DG/DEVT/6767/2022, al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente de la CDMX.

*Lo anterior, para acreditar las acciones que conjunta y coordinadamente con este Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, deberán incidir en inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga y/o sustancias tóxicas y/o peligrosas que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad, y contravengan lo previsto en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en la "Zona Industrial Vallejo" comprendida por: Avenida Ceylán y Jardín, Calzada Vallejo y Calles: Norte 59 y 45, Poniente 116,122,128, 134,140 y 150; por lo que una vez que se cuente con información o, en su caso, se tenga conocimiento de la programación de los operativos de visita de verificación conjunta en las ubicaciones con problemática, por parte de las Dependencias, arriba citadas, se hará de su conocimiento los resultados obtenidos."(sic)*

Finalmente, sírvase encontrar anexo al presente copia simple del oficio de mérito.

En virtud de lo anterior, se solicita atentamente que el contenido de los documentos descritos que se adjuntan como anexos, sean reproducidos en este acto como si se insertasen a la letra, a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

No es óbice señalar, que se refrenda nuestro compromiso de colaborar con lo que requiera ese H. Congreso, en el ámbito de competencia de este Instituto, haciendo hincapié que conduce su actuar, en estricto apego a lo mandatado por el artículo 1º de la Constitución Política de la Ciudad de México.

La información proporcionada se encuentra protegida de conformidad con lo señalado por el artículo 68 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 22, 24 fracciones VIII y XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 16, 24 y 64 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. MARIO ADRIÁN MONTELLANO CALLEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS**  
**JURÍDICOS Y SERVICIOS LEGALES**

Lic. Alina Paulette Vargas Leyva  
Enlace de Gestión Documental  
Elaboró

Lic. Elsa Luz María Díaz Ceja  
Subdirectora de la Unidad de Transparencia.  
Revisó

C.c.c.e.p. Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.  
Ref. OP 151954  
Exp. MDPPOSA/CSP/0332/2022



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ESTADUAL, SECTOR DE VERIFICACIÓN  
AL SERVIDOR PÚBLICO



Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022

OFICIO: INVEACDMX/DG/DEVT/6788/2022

ASUNTO: Contestación oficio  
INVEACDMX/DG/DEAJSL/2755/2022.

17 OCT. 2022

RECIBIDO  
14:00

**LIC. MARIO ADRIÁN MONTELLANO CALLEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS**  
**JURÍDICOS Y SERVICIOS LEGALES DEL**  
**INVEACDMX.**  
**PRESENTE.**

Hago referencia al oficio al rubro citado, de fecha 29 de septiembre del año en curso, por medio del cual remite el diverso MDPPOSA/CSP/0332/2022, del 14 de septiembre del presente, suscrito por el Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, quien hace del conocimiento el "Punto de Acuerdo" emitido por el Pleno, consistente en:

- "**Primero.-** Se exhorta de manera respetuosa a los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Omar Hamid García Harfuch; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Andrés Lajous Loaza; y del Instituto de Verificaciones Administrativas de la Ciudad de México (sic), Teresa Monroy Ramírez para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, **implementen un mecanismo tendiente a inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga y/o sustancias tóxicas y peligrosas que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad, y contravengan lo previsto en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en la "Zona Industrial Vallejo"** comprendida por: Avenida Ceylán y Jardín, Calzada Vallejo y Calles: Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150. -----
- Segundo.- Se implementen mecanismos tendientes a inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad en el área denominada "zona industrial vallejo";** e implementar acciones encaminadas a promover la coordinación con las autoridades locales y federales, para el diseño de los mecanismos necesarios de la vía; así como la prevención de hechos de tránsito en coordinación con las dependencias previamente mencionadas". -----

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 Apartado A, fracción I, inciso e) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 17, Apartado E, fracción I de su Estatuto Orgánico, con la finalidad de atender el requerimiento contenido en el citado "Punto de Acuerdo", emitido el día 14 de septiembre del año en curso, por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio; hago de su conocimiento que esta Dirección Ejecutiva, con personal especializado en funciones de verificación efectuó los días **6 y 7 de octubre del año en curso**, diversos Reconocimientos de Objeto a Verificar "ROV", en la **colonia Industrial Vallejo, c.p. 02300, alcaldía Azcapotzalco**, en las siguientes ubicaciones: avenidas Ceylán, Jardín, calzada Vallejo y calles Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150; en



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
AL SEÑOR



cuyos respectivos "Informes de Evidencias", generalizadamente consta la existencia de **tráilers con y sin caja, pipas, camiones, camionetas, dobles remolques y plataformas que se encuentran estacionados en ambos sentidos de las diversas vialidades, inclusive en doble fila; existiendo espacios pequeños para la circulación de otros vehículos, lo cual genera caos vial y dificulta el paso peatonal a transeúntes; zona complicada por la alta afluencia de vehículos y peatones, máxime por las variadas maniobras de carga y descarga que se realizan.**

Considerando que la "Zona Industrial de Vallejo", está conformada por diversas fábricas, talleres, almacenes, bodegas y oficinas; con uso de suelo industrial y, en algunos sitios habitacional, conforme al "Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (2003)", hoy Ciudad de México; "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Azcapotzalco", hoy Alcaldía Azcapotzalco y "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Vallejo"; zona que cuenta con infraestructura de transporte público, tales como: RTP, Metro, Metrobús y el Tren Suburbano, aduana "Pical" y estación "Pantaco" (Ferrocarril y Terminal del Valle de México y Ferrovial Intermodal), que aunado al transporte de carga y vehículos que transitan en la zona, los cuales realizan carga y descarga de diversos bienes y sustancias relacionadas con las actividades y usos propios de la actividad industrial y comercial, **genera conflicto vial.**

Lo anterior, deriva de las dimensiones de las unidades y que muchas de éstas permanecen estacionadas por horas, días, incluso semanas; además que llevan a cabo maniobras de carga y descarga sobre las vías públicas primarias y secundarias, durante todo el día; hechos que innegablemente afectan el libre tránsito y movilidad de los transeúntes y otros vehículos en la zona; lo que obliga a la liberación de las vialidades y banquetas en defensa de los derechos de la personas, establecidos en el artículo 13, Apartados C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En este orden de ideas, hago de su conocimiento, que esta Dirección Ejecutiva, emitió requerimientos a diversas Dependencias y Alcaldía Azcapotzalco, para que el ámbito de sus respectivas competencias, facultades, atribuciones y funciones que tienen encomendadas, proporcionen la atención al requerimiento efectuado; anexando al presente copias de los oficios emitidos por el suscrito, todos de fecha 14 de octubre del presente, dirigidos a:

1. INVEACDMX/DG/DEVT/6781/2022, al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX;
2. INVEACDMX/DG/DEVT/6780/2022, al Titular de la Secretaría de Movilidad de la CDMX;
3. INVEACDMX/DG/DEVT/6779/2022, al Titular de la Alcaldía Azcapotzalco;
4. INVEACDMX/DG/DEVT/6778/2022, al Titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX;
5. INVEACDMX/DG/DEVT/6767/2022, al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente de la CDMX;

Lo anterior, para acreditar las acciones que conjunta y coordinadamente con este Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, deberán incidir en inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga y/o sustancias tóxicas y/o peligrosas que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad, y contravengan lo previsto en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en la "Zona Industrial Vallejo" comprendida por: Avenida Ceylán y Jardín, Calzada Vallejo y Calles: Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150; por lo que una vez que se cuente con información o, en su caso, se tenga conocimiento de la programación de los operativos de visita de



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
MÓDULO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN  
AL TRANSPORTE



verificación conjunta en las ubicaciones con problemática, por parte de las Dependencias, arriba citadas, se hará de su conocimiento los resultados obtenidos.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta consideración

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE**

**ING. FRANCISCO ALBAR CABEZA DE VACA INCLÁN**  
[fcabezadevacai@cdmx.gob.mx](mailto:fcabezadevacai@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa, Para su conocimiento.  
Lic. Homero López Ayala, Subdirector de Programación y Seguimiento a la Verificación al Transporte del INVEACDMX, Para su conocimiento.

ELABORÓ: Lic. Miguel Cruz Hernández. *CA*  
REVISÓ: Lic. Homero López Ayala. *MA*

DEVT: 3792-3793  
O.P.: 15194-15195  
CONSECUTIVO: 188/2022.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO DE VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022

OFICIO: INVEACDMX/DG/DEVT/6767/2022

ASUNTO: Seguridad, colaboración y coordinación operativo.



**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**  
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO.**

Plaza de la Constitución, número 2, piso 3,  
colonia Centro (Área 1), c.p. 06000,  
alcaldía Cuauhtémoc, Tel.: 55-5345-8187

**PRESENTE.**

Hago referencia al oficio número MDPPOSA/CSP/0332/2022, de fecha 14 de septiembre del año en curso, por medio del cual el Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, hace del conocimiento el "Punto de Acuerdo" emitido por el Pleno, consistente en:

- Primero.-** Se exhorta de manera respetuosa a los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Omar Hamid García Harfuch; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Andrés Lajous Loaza; y del Instituto de Verificaciones Administrativas de la Ciudad de México (sic), Teresa Monroy Ramírez para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, **implementen un mecanismo tendiente a inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga y/o sustancias tóxicas y peligrosas que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad, y contravengan lo previsto en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en la "Zona Industrial Vallejo" comprendida por: Avenida Ceylán y Jardín, Calzada Vallejo y Calles: Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150.**
- Segundo.-** Se implementen mecanismos tendientes a inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad en el área denominada "zona industrial vallejo"; e implementar acciones encaminadas a promover la coordinación con las autoridades locales y federales, para el diseño de los mecanismos necesarios de la vía; así como la prevención de hechos de tránsito en coordinación con las dependencias previamente mencionadas".

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 Apartado A, fracción I, inciso e) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 17, Apartado E, fracción I de su Estatuto Orgánico, con la finalidad de atender el requerimiento contenido en el citado "Punto de Acuerdo", emitido el día 14 de septiembre del año en curso, por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio; hago de su conocimiento que esta Dirección Ejecutiva, con personal especializado en funciones de verificación efectuó los días 6 y 7 de octubre del año en curso, diversos Reconocimientos de Objeto a Verificar "ROV", en la colonia Industrial Vallejo, c.p. 02300, alcaldía Azcapotzalco, en las siguientes ubicaciones: avenidas Ceylán, Jardín, calzada Vallejo y calles Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150; en

INNOVADORA  
DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN  
AL TRÁFICO VIAL



2022 *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*  
PROPÓSITO DE LA RESOLUCIÓN DE VERIFICACIÓN

cuyos respectivos "Informes de Evidencias", generalizadamente consta la existencia de tráilers con y sin caja, pipas, camiones, camionetas, dobles remolques y plataformas que se encuentran estacionados en ambos sentidos de las diversas vialidades, inclusive en doble fila; existiendo espacios pequeños para la circulación de otros vehículos, lo cual genera caos vial y dificulta el paso peatonal a transeúntes; zona complicada por la alta afluencia de vehículos y peatones, máxime por las variadas maniobras de carga y descarga que se realizan.

Considerando que la "Zona Industrial de Vallejo", está conformada por diversas fábricas, talleres, almacenes, bodegas y oficinas; con uso de suelo industrial y, en algunos sitios habitacional, conforme al "Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (2003)", hoy Ciudad de México; "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Azcapotzalco", hoy Alcaldía Azcapotzalco y "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Vallejo"; zona que cuenta con infraestructura de transporte público, tales como: RTP, Metro, Metrobús y el Tren Suburbano, adriana "Plcal" y estación "Pantaco" (Ferrocarril y Terminal del Valle de México y Ferrovial Intermodal), que aunado al transporte de carga y vehículos que transitan en la zona, los cuales realizan carga y descarga de diversos bienes y sustancias relacionadas con las actividades y usos propios de la actividad industrial y comercial, genera conflicto vial.

Lo anterior, deriva de las dimensiones de las unidades y que muchas de éstas permanecen estacionadas por horas, días, incluso semanas; además que llevan a cabo maniobras de carga y descarga sobre las vías públicas primarias y secundarias, durante todo el día; hechos que innegablemente afectan el libre tránsito y movilidad de los transeúntes y otros vehículos en la zona; lo que obliga a la liberación de las vialidades y banquetas en defensa de los derechos de la personas, establecidos en el artículo 13, Apartados C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En este orden de ideas, conforme lo previsto en los artículos 1 y 16 fracción VIII, 18, 20 fracciones III y XVIII, 35 fracciones I, XII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en apego a las facultades, atribuciones y funciones que tiene asignadas esa Dependencia, se solicita se instruya a quien corresponda, se lleve a cabo la aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Legislación en Materia Ambiental; normas locales, federales y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de su competencia; supervisando, verificando y vigilando las actividades relacionadas con el manejo de residuos sólidos y/o peligrosos que son cargados o descargos en la "Zona Industrial Vallejo" y, en su caso, aplicar y ejecutar las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas de la materia; con el objetivo de estar en posibilidad de atender la petición efectuada por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, correspondiente al Primer Período Ordinario de la II Legislatura.

Esto con la finalidad que se realicen las acciones que sean factibles para la seguridad, protección y salvaguarda en materia de protección al ambiente, así como de las personas que habitan, trabajan o transitan en la "Zona Industrial Vallejo" y sus bienes, lo que deberá incidir en la revisión y verificación de las actividades relacionadas con la protección al ambiente respecto del transporte, carga y descarga de sustancias tóxicas, combustibles o bienes que sean peligrosos; así como imponer las sanciones correspondientes en el ámbito de su competencia y en apego a las disposiciones que resulten aplicables, en coordinación con las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, Órganos Desconcentrados y Alcaldía Azcapotzalco.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN  
AL TRANSPORTE



Acciones todas que en apego al requerimiento efectuado, deriven en inhibir a los vehículos de transporte de carga que no permitan ejercer los derechos a la vía pública y movilidad que contravengan las disposiciones y normatividad que resulten aplicables para la "Zona Industrial Vallejo", comprendida por: Avenida Ceylán y Jardín, Calzada Vallejo y Calles: Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta consideración

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE**

**ING. FRANCISCO ALBAR CABEZA DE VACA INCLÁN**  
[fcabezadevacai@cdmx.gob.mx](mailto:fcabezadevacai@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa, Para su conocimiento.  
C.c.c.e.p. Lic. Homero López Ayala, Subdirector de Programación y Seguimiento a la Verificación al Transporte del INVEACDMX, Para su conocimiento.

ELABORÓ: Lic. Miguel Cruz Hernández. *M*

REVISÓ: Lic. Homero López Ayala. *M*

DEVT: 3792-3793  
O.P.: 15194-15195  
CONSECUTIVO: 188/2022.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN  
AL TRANSPORTE



ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.  
SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y  
PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Avenida Patriotismo, número 711, colonia San Juan,  
c.p. 03730, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**PRESENTE.**



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de Magón  
DISCURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022

OFICIO: INVEACDMX/DC/DEVT/6778/2022  
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ASUNTO: Solicitud colaboración y coordinación operativo,



Hago referencia al oficio número MDPPOSA/CSP/0332/2022, de fecha 14 de septiembre del año en curso, por medio del cual el Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, hace del conocimiento el "Punto de Acuerdo" emitido por el Pleno, consistente en:

- "Primero.- Se exhorta de manera respetuosa a los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Omar Hamid García Harfuch; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Andrés Lajous Loaza; y del Instituto de Verificaciones Administrativas de la Ciudad de México (sic), Teresa Monroy Ramírez para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, **implementen un mecanismo tendiente a inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga y/o sustancias tóxicas y peligrosas que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad, y contravengan lo previsto en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en la "Zona Industrial Vallejo" comprendida por: Avenida Ceylán y Jardín, Calzada Vallejo y Calles: Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150.**
- "Segundo.- Se implementen mecanismos tendientes a inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad en el área denominada "zona industrial vallejo"; e implementar acciones encaminadas a promover la coordinación con las autoridades locales y federales, para el diseño de los mecanismos necesarios de la vía; así como la prevención de hechos de tránsito en coordinación con las dependencias previamente mencionadas".

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 Apartado A, fracción I, inciso e) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 17, Apartado E, fracción I de su Estatuto Orgánico, con la finalidad de atender el requerimiento contenido en el citado "Punto de Acuerdo", emitido el día 14 de septiembre del año en curso, por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio; hago de su conocimiento que esta Dirección Ejecutiva, con personal especializado en funciones de verificación efectuó los días 6 y 7 de octubre del año en curso, diversos Reconocimientos de Objeto a Verificar "ROV", en la colonia Industrial Vallejo, c.p. 02300, alcaldía Azcapotzalco, en las siguientes ubicaciones:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN  
MÉXICO, D.F.



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

avenidas Ceylán, Jardín, calzada Vallejo y calles Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150; en cuyos respectivos "Informes de Evidencias", generalizadamente consta la existencia de tráilers con y sin caja, pipas, camiones, camionetas, dobles remolques y plataformas que se encuentran estacionados en ambos sentidos de las diversas vialidades, inclusive en doble fila; existiendo espacios pequeños para la circulación de otros vehículos, lo cual genera caos vial y dificulta el paso peatonal a transeúntes; zona complicada por la alta afluencia de vehículos y peatones, máxime por las variadas maniobras de carga y descarga que se realizan.

Considerando que la "Zona Industrial de Vallejo", está conformada por diversas fábricas, talleres, almacenes, bodegas y oficinas; con uso de suelo industrial y, en algunos sitios habitacional, conforme al "Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (2003)", hoy Ciudad de México; "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Azcapotzalco", hoy Alcaldía Azcapotzalco y "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Vallejo"; zona que cuenta con infraestructura de transporte público, tales como: RTP, Metro, Metrobús y el Tren Suburbano, aduana "Pical" y estación "Pantaco" (Ferrocarril y Terminal del Valle de México y Ferroyalle Intermodal), que aunado al transporte de carga y vehículos que transitan en la zona, los cuales realizan carga y descarga de diversos bienes y sustancias relacionadas con las actividades y usos propios de la actividad industrial y comercial, genera conflicto vial.

Lo anterior, deriva de las dimensiones de las unidades y que muchas de éstas permanecen estacionadas por horas, días, incluso semanas; además que llevan a cabo maniobras de carga y descarga sobre las vías públicas primarias y secundarias, durante todo el día; hechos que innegablemente afectan el libre tránsito y movilidad de los transeúntes y otros vehículos en la zona; lo que obliga a la liberación de las vialidades y banquetas en defensa de los derechos de la personas, establecidos en el artículo 13, Apartados C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En este orden de ideas, conforme lo previsto en los artículos 1 y 16 fracción VIII, 18, 20 fracciones III y XVIII, 33 fracciones IX, XVI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 y 7 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de La Ciudad de México; en apego a las facultades, atribuciones y funciones que tiene asignadas esa Dependencia, se solicita se instruya a quien corresponda, se lleve a cabo la evaluación de riesgos, peligros y vulnerabilidades que devienen de los vehículos de transporte de carga de sustancias tóxicas y/o peligrosas que circulan, permanecen o realizan maniobras de carga y descarga en las diversas vialidades de la "Zona Industrial Vallejo", las cuales no permite ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad; ordenando y practicando visitas en conjunto con la Alcaldía Azcapotzalco, para verificar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás normas técnicas complementarias en materia de protección civil en aquellos establecimientos que se ubican en la mencionada zona territorial; con el objetivo de estar en posibilidad de atender la petición efectuada por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de la II Legislatura.

Esto con la finalidad que se realicen las acciones que sean factibles para la seguridad, protección y salvaguarda en materia de protección civil de las personas que habitan, trabajan o transitan en la "Zona Industrial Vallejo" o sus bienes, lo que deberá incidir en la revisión y verificación de los "Programas Internos y Especiales de Protección Civil" relacionadas con el transporte, carga y



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN  
AL TRANSPORTE



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

descarga de sustancias tóxicas, combustibles o bienes que sean peligrosos; así como imponer las sanciones correspondientes en el ámbito de su competencia y en apego a las disposiciones que resulten aplicables, en coordinación con las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, Órganos Desconcentrados y Alcaldía Azcapotzalco.

Acciones todas que en apego al requerimiento efectuado, deriven en inhibir a los vehículos de transporte de carga que no permitan ejercer los derechos a la vía pública y movilidad que contravengan las disposiciones y normatividad que resulten aplicables para la "Zona Industrial Vallejo", comprendida por: Avenida Ceylán y Jardín, Calzada Vallejo y Calles: Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta consideración

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE**

ING. FRANCISCO ALBAR CABEZA DE VACA INCLÁN  
[fcabezadevacai@cdmx.gob.mx](mailto:fcabezadevacai@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa. Para su conocimiento.  
C.c.c.e.p. Lic. Homero López Ayala, Subdirector de Programación y Seguimiento a la Verificación al Transporte del INVEACDMX. Para su conocimiento.

ELABORÓ: Lic. Miguel Cruz Hernández.

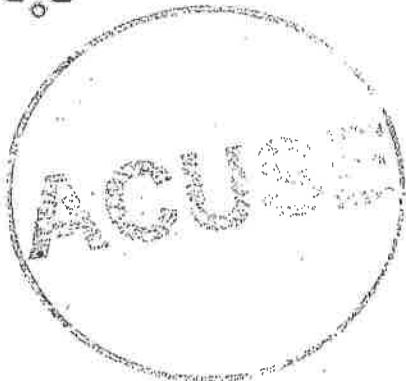
REVISÓ: Lic. Homero López Ayala.

DEVT: 3792-3793  
O.P.: 15194-15195  
CONSECUTIVO: 188/2022.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN  
ADMINISTRATIVA



Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022

OFICIO: INVEACDMX/DG/DEVT/6779/2022

**ASUNTO:** Solicitud colaboración y coordinación operativo.

LIC. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

TITULAR DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.

Castilla Oriente, sin número, colonia Azcapotzalco  
Centro, c.p. 02000, alcaldía Azcapotzalco,  
Ciudad de México. Tel.: 55-5354-9994.

PRESENTE.



Hago referencia al oficio número MDPPOSA/CSP/0332/2022, de fecha 14 de septiembre del año en curso, por medio del cual el Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, hace del conocimiento el "Punto de Acuerdo" emitido por el Pleno, consistente en:

- "Primero.- Se exhorta de manera respetuosa a los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Omar Hamid García Harfuch; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Andrés Lajous Loaza; y del Instituto de Verificaciones Administrativas de la Ciudad de México (sic), Teresa Monroy Ramírez para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, implementen un mecanismo tendiente a inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga y/o sustancias tóxicas y peligrosas que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad, y contravengan lo previsto en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en la "Zona Industrial Vallejo" comprendida por: Avenida Ceylán y Jardín, Calzada Valléjo y Calles: Norte 59 y 45; Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150. -----
- Segundo.- Se implementen mecanismos tendientes a inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad en el área denominada "zona industrial vallejo"; e implementar acciones encaminadas a promover la coordinación con las autoridades locales y federales, para el diseño de los mecanismos necesarios de la vía; así como la prevención de hechos de tránsito en coordinación con las dependencias previamente mencionadas". -----

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 Apartado A, fracción I, Inciso e) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 17, Apartado E, fracción I de su Estatuto Orgánico, con la finalidad de atender el requerimiento contenido en el citado "Punto de Acuerdo", emitido el día 14 de septiembre del año en curso, por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio; hago de su conocimiento las acciones efectuadas por esta Dirección Ejecutiva:

El día 6 de octubre del año en curso, personal especializado en funciones de verificación, efectuó diversos Reconocimientos de Objeto a Verificar "ROV", en la colonia Industrial Vallejo, c.p. 02300, alcaldía Azcapotzalco, específicamente en las siguientes ubicaciones, en cuyo "Informe de Evidencias", consta:

Carolina 134, colonia Noche Buena  
Miguel Ángel Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México  
55 5354 7330

Ciudad INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN  
ALTERNATIVA



2022 <sup>Ricardo</sup> Flores  
Año de <sup>Magón</sup>  
SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

1. **Poniente 128.** "ZONA INDUSTRIAL EN LA CUAL SE ENCUENTRAN ASENTADAS FÁBRICAS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, LLEGANDO DIVERSOS TRAILERS CON Y SIN CAJA PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE DIVERSAS MERCANCÍAS, COMO SON MATERIAS PRIMAS, DESPERDICIOS Y/O PAPEL PARA RECICLAJE Y PIPAS DE AGUA TRATADA, VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN ESTACIONADOS SOBRE LA CALLE DE REFERENCIA EN AMBOS SENTIDOS DE LA ACERA, AL MOMENTO DEL RECORRIDO SE OBSERVARON ALREDEDOR DE SESENTA UNIDADES ESTACIONADAS, INCLUSIVE EN DOBLE FILA, DEJANDO UN ESPACIO MUY PEQUEÑO PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, GENERANDO CAOS VIAL Y DIFICULTANDO EL PASO PEATONAL A TRANSEÚNTES. ALGUNAS UNIDADES SOLO REALIZAN DESCARGA O CARGA Y SE RETIRAN DEL LUGAR...". (SIC).
2. **Poniente 116, esquina Norte 45.** "OBSERVÁNDOSE TRAILERS Y PIPAS ESTACIONADOS SOBRE LA CALLE DE REFERENCIA EN AMBOS SENTIDOS DE LA ACERA Y EN DOBLE FILA, ALGUNAS UNIDADES CONTABAN SOLO CON CROMÁTICA EN BLANCO Y OTRAS CON ROTULADO DE DIVERSAS EMPRESAS: FEMSA, TL Y TIP...". (SIC).
3. **Norte 59,** "ZONA EN LA QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS DIVERSAS FÁBRICAS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GRAN CANTIDAD DE CAMIONES, TRAILERS, CAMIONETAS, ALGUNOS CON RESIDUOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ESTACIONADOS SOBRE AMBAS ACERAS DE LA CALLE, LA MAYORÍA LLEGA A REALIZAR CARGA Y DESCARGA Y SE RETIRAN. ASIMISMO, SE OBSERVAN ALGUNAS CAJAS DE TRAILERS SIN CABINA. ZONA COMPLICADA POR LA ALTA AFLUENCIA DE VEHÍCULOS Y TRABAJADORES DE LAS MISMAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LUGAR...". (SIC).
4. **Norte 59, esquina Poniente 134.** "DURANTE EL RECORRIDO SE OBSERVARON APROXIMADAMENTE 20 UNIDADES, ALGUNAS ESTACIONADAS EN DOBLE FILA POR LO QUE OCASIONAN CAOS VIAL, ES UNA ZONA COMPLICADA POR LA ALTA AFLUENCIA DE VEHÍCULOS Y PEATONES...". (SIC).

De igual forma, el día 7 de octubre del presente, personal especializado en funciones de verificación, nuevamente efectuaron diversos Reconocimientos de Objeto a Verificar "ROV", en la colonia Industrial Vallejo, c.p. 02300, alcaldía Azcapotzalco, específicamente en las siguientes ubicaciones:

5. **Poniente 122, número 580.** "NOS CONSTITUÍMOS EN PONIENTE 122, NÚMERO 580, HASTA NORTE 45, REALIZANDO RECORRIDO CON DURACIÓN DE 30 MINUTOS, EN EL CUAL PUDIMOS OBSERVAR LA PRESENCIA DE TRAILERS CON PLATAFORMA PERTENECIENTES A VARIAS EMPRESAS LA VIALIDAD ES DE UN SOLO SENTIDO CON CINCO CARRILES. SE OBSERVA EN MAL ESTADO CON BACHES Y NO SE OBSERVA CONFLICTO VIAL...". (SIC).
6. **Poniente 134, número 930.** "NOS CONSTITUÍMOS EN PONIENTE 134, NÚMERO 930, HASTA NORTE 45, OBSERVANDO LA PRESENCIA DE CINCUENTA VEHÍCULOS DE CARGA ESTACIONADOS EN DOBLE FILA Y TERCER CARRIL, SE OBSERVÓ QUE LA VIALIDAD ES DE UN SOLO SENTIDO CON CUATRO CARRILES LO QUE PROVOCA CONFLICTO VIAL...". (SIC).





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN  
AL TRÁNSITO



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECIOSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

7. **Poniente 150, esquina Norte 45. "PRESENCIA DE TRAILERS CAJA SECA, CONTENEDORES, PLATAFORMAS, AUTOBUSES Y VEHÍCULOS UTILITARIOS DE DIVERSAS EMPRESAS, LA VIALIDAD ES DE CUATRO CARRILES CON UN SOLO SENTIDO Y LOS VEHÍCULOS DE TODO TIPO ESTACIONADOS EN AMBAS VIALIDADES LO QUE GENERA CONFLICTO VIAL. ASÍ MISMO, SE OBSERVARON A LO LARGO DE TODA LA VIALIDAD BACHES...". (SIC).**
8. **Avenida Ceylán. "AVENIDA CEYLÁN, HASTA NORTE 45, CON PRESENCIA DE TRAILERS CON CAJA SECA DE 48 Y 52 PIES, PLATAFORMAS, DOBLE REMOLQUE, PERTENECIENTES A VARIAS EMPRESAS. VIALIDAD DE DOS SENTIDOS, CON TRES CARRILES CADA UNO, SEPARADOS POR CAMELLÓN. SE OBSERVAN MANIOBRAS COMPLICADAS DE LOS TRAILERS PARA EL ACCESO A LAS BODEGAS...". (SIC).**
9. **Poniente 140, esquina Norte 45. "PONIENTE 140, ESQUINA NORTE 45, HASTA AVENIDA CEYLÁN, CON PRESENCIA DE VEHÍCULOS TIPO TRAILERS DE CAJA SECA, CON CONTENEDORES DE GRANOS Y LÍQUIDOS, LA VIALIDAD ES DE DOS SENTIDOS, CON CUATRO CARRILES HACIA EL PONIENTE, UNO AL ORIENTE Y DOS CARRILES DEL METROBÚS. NO SE OBSERVA OBSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD...". (SIC).**
10. **Calzada Vallejo; esquina Poniente 134. "CALZADA VALLEJO, ESQUINA PONIENTE 134, HASTA NORTE 45, OBSERVAMOS QUE NO EXISTE PROBLEMÁTICA. LA VIALIDAD ES DE DOS SENTIDOS CON CINCO CARRILES, UNO PARA METROBÚS, DOS DE ALTA Y DOS DE LATERAL SEPARADOS CON GUARNICIÓN...". (SIC).**
11. **Avenida Ceylán. "PONIENTE 152, ESQUINA NORTE 45, HASTA AVENIDA MARAVILLAS, SE OBSERVAN 15 TRAILERS PERTENECIENTES A UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE BODEGA, SE OBSERVARON TAMBIÉN CUATRO PERSONAS REALIZANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LAS UNIDADES, LO QUE OCASIONA TRÁNSITO VEHÍCULAR EN LA ZONA...". (SIC).**

Considerando que la "Zona Industrial de Vallejo", está conformada por diversas fábricas, talleres, almacenes, bodegas y oficinas; con uso de suelo industrial y, en algunos sitios habitacional, conforme al "Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (2003)", hoy Ciudad de México; "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Azcapotzalco", hoy Alcaldía Azcapotzalco y "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Vallejo"; zona que cuenta con infraestructura de transporte público, tales como: RTP, Metro, Metrobús y el Tren Suburbano, aduana "Pical" y estación "Pantaco" (Ferrocarril y Terminal del Valle de México y Ferrovial Intermodal), que aunado al transporte de carga y vehículos que transitan en la zona, los cuales realizan carga y descarga de diversos bienes y sustancias relacionadas con las actividades y usos propios de la actividad industrial y comercial, **genera conflicto vial.**

Lo anterior, deriva de las dimensiones de las unidades y que muchas de éstas permanecen estacionadas por horas, días, incluso semanas; además que llevan a cabo maniobras de carga y descarga sobre las vías públicas primarias y secundarias, durante todo el día; hechos que innegablemente afectan el libre tránsito y movilidad de los transeúntes y otros vehículos en la zona; lo que obliga a la liberación de las vialidades y banquetas en defensa de los derechos de la personas, establecidos en el artículo 13, Apartados C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DELEGACIÓN DE TRÁNSITO Y VERIFICACIÓN  
DE VEHÍCULOS



2022 <sup>Ricardo</sup> Flores  
Año de <sup>Magón</sup>  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

En este orden de ideas, conforme lo previsto en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 29 fracciones IV, V, VI y VII, 30, 34 fracciones II y III, 58 y 60 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 15 fracciones I y II, 16 fracciones I, II y III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; en apego a las facultades, atribuciones y funciones que tiene asignadas esa Alcaldía, se solicita se instruya a quien corresponda, se lleve a cabo la liberación y adecuada utilización de las vialidades en esa Demarcación territorial, conforme a su naturaleza, permitiendo con ello el tránsito seguro de los usuarios en las mismas; manteniéndolas, dentro del ámbito de su competencia, libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados; con el objetivo de estar en posibilidad de atender la petición efectuada por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de la II Legislatura.

Esto con la finalidad que se realicen las acciones que sean factibles para la mejora vial, circulación y seguridad de los peatones como de los vehículos en la "Zona Industrial Vallejo", lo que deberá incidir en la correcta utilización de la vía pública; ordenando en su caso, el retiro de aquellos elementos u obstáculos que impidan su adecuado uso; remitiendo a los depósitos aquellos vehículos que se encuentren abandonados, deteriorados, inservibles, destruidos e inutilizados; así como las cajas, remolques y vehículos de carga que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vialidades; que no cuenten con la documentación o permisos que acredite su legal instalación o colocación; así como imponer las sanciones correspondientes en el ámbito de su competencia y en apego a las disposiciones que resulten aplicables, en coordinación con las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y Órganos Desconcentrados.

Acciones todas que en apego al requerimiento efectuado, deriven en inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga y/o sustancias tóxicas y peligrosas que no permitan ejercer los derechos a la vía pública y movilidad que contravengan las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en la "Zona Industrial Vallejo", comprendida por: Avenida Ceylán y Jardín, Calzada Vallejo y Calles: Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta consideración

ATENTAMENTE  
DIRECTOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE

ING. FRANCISCO ALBAR CABEZA DE VACA INCLÁN  
[fcabezadevacal@cdmx.gob.mx](mailto:fcabezadevacal@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa, Para su conocimiento.  
C.c.c.e.p. Lic. Homero López Ayala, Subdirector de Programación y Seguimiento a la Verificación al Transporte del INVEACDMX, Para su conocimiento.

ELABORÓ: Lic. Miguel Cruz Hernández. *MC*  
REVISÓ: Lic. Homero López Ayala. *HLA*

DEVT: 3792-3793  
O.P.: 15194-15195  
CONSECUTIVO: 188/2022.

CIUDAD INNOVADORA  
POR SUS DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ACUSE

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022

OFICIO: INVEACDMX/DG/DEVT/6780/2022

ASUNTO: Solicitud colaboración y coordinación operativo.

**MTR. CARLOS ALBERTO SERDÁN ROSALES.**  
**SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE**  
**MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Álvaro Obregón, número 269, piso 10, colonia  
Roma Norte, c.p. 06700, alcaldía Cuauhtémoc,  
Ciudad de México.

**PRESENTE.**

Hago referencia al oficio número MDPPOSA/CSP/0332/2022, de fecha 14 de septiembre del año en curso, por medio del cual el Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, hace del conocimiento el "Punto de Acuerdo" emitido por el Pleno, consistente en:

- "**Primero.-** Se exhorta de manera respetuosa a los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Omar Hamid García Harfuch; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Andrés Lajous Loaza; y del Instituto de Verificaciones Administrativas de la Ciudad de México (sic), Teresa Monroy Ramírez para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, **implementen un mecanismo tendiente a inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga y/o sustancias tóxicas y peligrosas que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad, y contravengan lo previsto en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en la "Zona Industrial Vallejo" comprendida por: Avenida Ceylán y Jardín, Calzada Vallejo y Calles: Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150.** -----
- Segundo.-** Se implementen mecanismos tendientes a inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad en el área denominada "zona industrial vallejo"; e implementar acciones encaminadas a promover la coordinación con las autoridades locales y federales, para el diseño de los mecanismos necesarios de la vía; así como la prevención de hechos de tránsito en coordinación con las dependencias previamente mencionadas". -----

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 Apartado A, fracción I, inciso e) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 17, Apartado E, fracción I de su Estatuto Orgánico, con la finalidad de atender el requerimiento contenido en el citado "Punto de Acuerdo", emitido el día 14 de septiembre del año en curso, por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio; hago de su conocimiento las acciones efectuadas por esta Dirección Ejecutiva:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE VERIFICACIÓN  
EL DÍA 06/10/2022



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

El día 6 de octubre del año en curso, personal especializado en funciones de verificación, efectuó diversos Reconocimientos de Objeto a Verificar "ROV", en la colonia Industrial Vallejo, c.p. 02300, alcaldía Azcapotzalco, específicamente en las siguientes ubicaciones, en cuyo "Informe de Evidencias", consta:

1. Poniente 128, "ZONA INDUSTRIAL EN LA CUAL SE ENCUENTRAN ASENTADAS FÁBRICAS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, LLEGANDO DIVERSOS TRAILERS CON Y SIN CAJA PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE DIVERSAS MERCANCÍAS, COMO SON MATERIAS PRIMAS, DESPERDICIOS Y/O PAPEL PARA RECICLAJE Y PIPAS DE AGUA TRATADA. VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN ESTACIONADOS SOBRE LA CALLE DE REFERENCIA EN AMBOS SENTIDOS DE LA ACERA, AL MOMENTO DEL RECORRIDO SE OBSERVARON ALREDEDOR DE SESENTA UNIDADES ESTACIONADAS, INCLUSIVE EN DOBLE FILA, DEJANDO UN ESPACIO MUY PEQUEÑO PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, GENERANDO CAOS VIAL Y DIFICULTANDO EL PASO PEATONAL A TRANSEÚNTES. ALGUNAS UNIDADES SOLO REALIZAN DESCARGA O CARGA Y SE RETIRAN DEL LUGAR...". (SIC).
2. Poniente 116, esquina Norte 45, "OBSERVANDOSE TRAILERS Y PIPAS ESTACIONADOS SOBRE LA CALLE DE REFERENCIA EN AMBOS SENTIDOS DE LA ACERA Y EN DOBLE FILA, ALGUNAS UNIDADES CONTABAN SOLO CON CROMÁTICA EN BLANCO Y OTRAS CON ROTULADO DE DIVERSAS EMPRESAS: FEMSA, TLY TIP...". (SIC).
3. Norte 59, "ZONA EN LA QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS DIVERSAS FÁBRICAS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GRAN CANTIDAD DE CAMIONES, TRAILERS, CAMIONETAS, ALGUNOS CON RESIDUOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ESTACIONADOS SOBRE AMBAS ACERAS DE LA CALLE, LA MAYORÍA LLEGA A REALIZAR CARGA Y DESCARGA Y SE RETIRAN. ASIMISMO, SE OBSERVAN ALGUNAS CAJAS DE TRAILERS SIN CABINA. ZONA COMPLICADA POR LA ALTA AFLUENCIA DE VEHÍCULOS Y TRABAJADORES DE LAS MISMAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LUGAR...". (SIC).
4. Norte 59, esquina Poniente 134, "DURANTE EL RECORRIDO SE OBSERVARON APROXIMADAMENTE 20 UNIDADES, ALGUNAS ESTACIONADAS EN DOBLE FILA POR LO QUE OCASIONAN CAOS VIAL, ES UNA ZONA COMPLICADA POR LA ALTA AFLUENCIA DE VEHÍCULOS Y PEATONES...". (SIC).

De igual forma, el día 7 de octubre del presente, personal especializado en funciones de verificación, nuevamente efectuaron diversos Reconocimientos de Objeto a Verificar "ROV", en la colonia Industrial Vallejo, c.p. 02300, alcaldía Azcapotzalco, específicamente en las siguientes ubicaciones:

5. Poniente 122, número 580, "NOS CONSTITUÍMOS EN PONIENTE 122, NÚMERO 580, HASTA NORTE 45, REALIZANDO RECORRIDO CON DURACIÓN DE 30 MINUTOS, EN EL CUAL PUDIMOS OBSERVAR LA PRESENCIA DE TRAILERS CON PLATAFORMA PERTENECIENTES A VARIAS EMPRESAS LA VIALIDAD ES DE UN SOLO SENTIDO CON CINCO CARRILES. SE OBSERVA EN MAL ESTADO CON BACHES Y NO SE OBSERVA CONFLICTO VIAL...". (SIC).



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN  
AL TRANSPORTE



6. **Poniente 134, número 930.** "NOS CONSTITUÍMOS EN PONIENTE 134, NÚMERO 930, HASTA NORTE 45, OBSERVANDO LA PRESENCIA DE CINCUENTA VEHÍCULOS DE CARGA ESTACIONADOS EN DOBLE FILA Y TERCER CARRIL, SE OBSERVÓ QUE LA VIALIDAD ES DE UN SOLO SENTIDO CON CUATRO CARRILES LO QUE PROVOCA CONFLICTO VIAL...". (SIC).
7. **Poniente 150, esquina Norte 45.** "PRESENCIA DE TRAILERS CAJA SECA, CONTENEDORES, PLATAFORMAS, AUTOBUSES Y VEHÍCULOS UTILITARIOS DE DIVERSAS EMPRESAS, LA VIALIDAD ES DE CUATRO CARRILES CON UN SOLO SENTIDO Y LOS VEHÍCULOS DE TODO TIPO ESTACIONADOS EN AMBAS VIALIDADES LO QUE GENERA CONFLICTO VIAL. ASÍ MISMO, SE OBSERVARON A LO LARGO DE TODA LA VIALIDAD BACHES...". (SIC).
8. **Avenida Ceylán.** "AVENIDA CEYLÁN, HASTA NORTE 45, CON PRESENCIA DE TRAILERS CON CAJA SECA DE 48 Y 52 PIES, PLATAFORMAS, DOBLE REMOLQUE, PERTENECIENTES A VARIAS EMPRESAS. VIALIDAD DE DOS SENTIDOS, CON TRES CARRILES CADA UNO, SEPARADOS POR CAMELLÓN. SE OBSERVAN MANIOBRAS COMPLICADAS DE LOS TRAILERS PARA EL ACCESO A LAS BODEGAS...". (SIC).
9. **Poniente 140, esquina Norte 45.** "PONIENTE 140, ESQUINA NORTE 45, HASTA AVENIDA CEYLÁN, CON PRESENCIA DE VEHÍCULOS TIPO TRAILERS DE CAJA SECA, CON CONTENEDORES DE GRANOS Y LÍQUIDOS, LA VIALIDAD ES DE DOS SENTIDOS, CON CUATRO CARRILES HACIA EL PONIENTE, UNO AL ORIENTE Y DOS CARRILES DEL METROBÚS. NO SE OBSERVA OBSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD...". (SIC).
10. **Calzada Vallejo, esquina Poniente 134.** "CALZADA VALLEJO, ESQUINA PONIENTE 134, HASTA NORTE 45, OBSERVAMOS QUE NO EXISTE PROBLEMÁTICA: LA VIALIDAD ES DE DOS SENTIDOS CON CINCO CARRILES, UNO PARA METROBÚS, DOS DE ALTA Y DOS DE LATERAL SEPARADOS CON GUARNICIÓN...". (SIC).
11. **Avenida Ceylán.** "PONIENTE 152, ESQUINA NORTE 45, HASTA AVENIDA MARAVILLAS, SE OBSERVAN 15 TRAILERS PERTENECIENTES A UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE BODEGA, SE OBSERVARON TAMBIÉN CUATRO PERSONAS REALIZANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LAS UNIDADES, LO QUE OCASIONA TRÁNSITO VEHÍCULAR EN LA ZONA...". (SIC).

Considerando que la "Zona Industrial de Vallejo", está conformada por diversas fábricas, talleres, almacenes, bodegas y oficinas; con uso de suelo industrial y, en algunos sitios habitacional, conforme al "Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (2003)", hoy Ciudad de México; "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Azcapotzalco", hoy Alcaldía Azcapotzalco y "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Vallejo"; zona que cuenta con infraestructura de transporte público, tales como: RTP, Metro, Metrobús y el Tren Suburbano, aduana "Pical" y estación "Pantaco" (Ferrocarriil y Terminal del Valle de México y Ferrovial Intermodal), que aunado al transporte de carga y vehículos que transitan en la zona, los cuales realizan carga y descarga de diversos bienes y sustancias relacionadas con las actividades y usos propios de la actividad industrial y comercial, **genera conflicto vial.**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DETRANSPORTE Y FUENTES DE VERIFICACIÓN  
DEL TRÁNSITO URBANO



2022 <sup>Ricardo</sup> Flores  
Año de <sup>Magón</sup>  
PRECURSORA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Lo anterior, deriva de las dimensiones de las unidades y que muchas de éstas permanecen estacionadas por horas, días, incluso semanas; además que llevan a cabo manobras de carga y descarga sobre las vías públicas primarias y secundarias, durante todo el día; hechos que innegablemente afectan el libre tránsito y movilidad de los transeúntes y otros vehículos en la zona; lo que obliga a la liberación de las vialidades y banquetas en defensa de los derechos de la personas, establecidos en el artículo 13, Apartados C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México.


En este orden de Ideas, conforme lo previsto en los artículos 1, 16 fracción XI, 18, 20 fracciones III y XVIII, 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 10 fracción I y 12 fracciones I, II, XV, XXXIV y XXXVII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; en apego a las facultades, atribuciones y funciones que tiene asignadas esa Dependencia, se solicita se instruya a quien corresponda, se lleve a cabo la programación y se calendarice los operativos de visita de verificación necesarios para estar en posibilidad de atender la petición efectuada por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de la II Legislatura.

Esto con la finalidad que en el ámbito de su competencia, se realicen las acciones que se estimen pertinentes para eficientizar, ordenar y regular la vialidad y tránsito de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, "Programas de Desarrollo Urbano", aplicables a los sitios con problemática dentro de la "Zona Industrial Vallejo" y con ello evitar el congestionamiento vial; supervisando los servicios de transporte de carga y, en su caso, la imposición de las sanciones correspondientes acordes a la normatividad de la materia y, para el caso de ser necesario, conforme a los estudios pertinentes, restringir el horario para el tránsito del transporte de carga, tomando en cuenta el impacto en la movilidad, ambiente y el uso del suelo, preservando en todo momento el orden público e interés general, en coordinación con las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, Órganos Desconcentrados y Alcaldía Azcapotzalco.



Acciones todas que en apego al requerimiento efectuado, sean necesarios y deriven en Inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga y/o sustancias tóxicas y peligrosas que no permitan ejercer los derechos a la vía pública y movilidad que contravengan las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en la "Zona Industrial Vallejo", comprendida por: Avenida Ceylán y Jardín, Calzada Vallejo y Calles: Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta consideración

ATENTAMENTE  
DIRECTOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE

  
ING. FRANCISCO ALBAR CABEZA DE VACA INCLÁN  
[fcabezadevacal@cdmx.gob.mx](mailto:fcabezadevacal@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa. Para su conocimiento.  
C.c.c.e.p. Lic. Homero López Ayala, Subdirector de Programación y Seguimiento a la Verificación al Transporte del INVEACDMX. Para su conocimiento.

ELABORÓ: Lic. Miguel Cruz Hernández.   
REVISÓ: Lic. Homero López Ayala. 

DEVT: 3792-3793  
O.P.: 15194-15195  
CONSECUTIVO: 188/2022.

OFICINA INNOVADORA  
DE LOS DERECHOS



INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN  
DEL TRANSPORTE



Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022

OFICIO: INVEACDMX/DG/DEVT/6781/2022

ASUNTO: Solicitud colaboración y coordinación operativo.

39508



COORDINACIÓN DE CONTROL  
DE GESTIÓN DOCUMENTAL

17 OCT 2022

RECIBIDO

HORA 10:47 POR: Eba

LIC. OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO.

Liverpool, número 136, colonia Juárez,  
c.p. 06600, alcaldía Cuauhtémoc,  
Ciudad de México. Tel.: 5242-5100

PRESENTE.

Hago referencia al oficio número MDPPOSA/CSP/0332/2022, de fecha 14 de septiembre del año en curso, por medio del cual el Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, hace del conocimiento el "Punto de Acuerdo" emitido por el Pleno, consistente en:

- Primero.- Se exhorta de manera respetuosa a los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Omar Hamid García Harfuch; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Andrés Lajous Loaza; y del Instituto de Verificaciones Administrativas de la Ciudad de México (sic), Teresa Monroy Ramírez para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, implementen un mecanismo tendiente a inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga y/o sustancias tóxicas y peligrosas que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad, y contravengan lo previsto en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en la "Zona Industrial Vallejo" comprendida por: Avenida Ceylán y Jardín, Calzada Vallejo y Calles: Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150.
- Segundo.- Se implementen mecanismos tendientes a inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad en el área denominada "zona industrial vallejo"; e implementar acciones encaminadas a promover la coordinación con las autoridades locales y federales, para el diseño de los mecanismos necesarios de la vía; así como la prevención de hechos de tránsito en coordinación con las dependencias previamente mencionadas".

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 Apartado A, fracción I, inciso e) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 17, Apartado E, fracción I de su Estatuto Orgánico, con la finalidad de atender el requerimiento contenido en el citado "Punto de Acuerdo", emitido el día 14 de septiembre del año en curso, por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio; hago de su conocimiento las acciones efectuadas por esta Dirección Ejecutiva:





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS  
E INFORMACIÓN



El día 6 de octubre del año en curso, personal especializado en funciones de verificación, efectuó diversos Reconocimientos de Objeto a Verificar "ROV", en la colonia Industrial Vallejo, c.p. 02300, alcaldía Azcapotzalco, específicamente en las siguientes ubicaciones, en cuyo "Informe de Evidencias", consta:

1. Poniente 128. "ZONA INDUSTRIAL EN LA CUAL SE ENCUENTRAN ASENTADAS FÁBRICAS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, LLEGANDO DIVERSOS TRAILERS CON Y SIN CAJA PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE DIVERSAS MERCANCÍAS, COMO SON MATERIAS PRIMAS, DESPERDICIOS Y/O PAPEL PARA RECICLAJE Y PIPAS DE AGUA TRATADA. VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN ESTACIONADOS SOBRE LA CALLE DE REFERENCIA EN AMBOS SENTIDOS DE LA ACERA, AL MOMENTO DEL RECORRIDO SE OBSERVARON ALREDEDOR DE SESENTA UNIDADES ESTACIONADAS, INCLUSIVE EN DOBLE FILA, DEJANDO UN ESPACIO MUY PEQUEÑO PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, GENERANDO CAOS VIAL Y DIFICULTANDO EL PASO PEATONAL A TRANSEÚNTES. ALGUNAS UNIDADES SOLO REALIZAN DESCARGA O CARGA Y SE RETIRAN DEL LUGAR...". (SIC).
2. Poniente 116, esquina Norte 45. "OBSERVÁNDOSE TRAILERS Y PIPAS ESTACIONADOS SOBRE LA CALLE DE REFERENCIA EN AMBOS SENTIDOS DE LA ACERA Y EN DOBLE FILA, ALGUNAS UNIDADES CONTABAN SOLO CON CROMÁTICA EN BLANCO Y OTRAS CON ROTULADO DE DIVERSAS EMPRESAS: FEMSA, TLY Y TIP...". (SIC).
3. Norte 59, "ZONA EN LA QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS DIVERSAS FÁBRICAS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GRAN CANTIDAD DE CAMIONES, TRAILERS, CAMIONETAS, ALGUNOS CON RESIDUOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ESTACIONADOS SOBRE AMBAS ACERAS DE LA CALLE, LA MAYORÍA LLEGA A REALIZAR CARGA Y DESCARGA Y SE RETIRAN. ASIMISMO, SE OBSERVAN ALGUNAS CAJAS DE TRAILERS SIN CABINA. ZONA COMPLICADA POR LA ALTA AFLUENCIA DE VEHÍCULOS Y TRABAJADORES DE LAS MISMAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LUGAR...". (SIC).
4. Norte 59, esquina Poniente 134. "DURANTE EL RECORRIDO SE OBSERVARON APROXIMADAMENTE 20 UNIDADES, ALGUNAS ESTACIONADAS EN DOBLE FILA POR LO QUE OCASIONAN CAOS VIAL, ES UNA ZONA COMPLICADA POR LA ALTA AFLUENCIA DE VEHÍCULOS Y PEATONES...". (SIC).

De igual forma, el día 7 de octubre del presente, personal especializado en funciones de verificación, nuevamente efectuaron diversos Reconocimientos de Objeto a Verificar "ROV", en la colonia Industrial Vallejo, c.p. 02300, alcaldía Azcapotzalco, específicamente en las siguientes ubicaciones:

5. Poniente 122, número 580. "NOS CONSTITUÍMOS EN PONIENTE 122, NÚMERO 580, HASTA NORTE 45, REALIZANDO RECORRIDO CON DURACIÓN DE 30 MINUTOS, EN EL CUAL PUDIMOS OBSERVAR LA PRESENCIA DE TRAILERS CON PLATAFORMA PERTENECIENTES A VARIAS EMPRESAS LA VIALIDAD ES DE UN SOLO SENTIDO CON CINCO CARRILES. SE OBSERVA EN MAL ESTADO CON BACHES Y NO SE OBSERVA CONFLICTO VIAL...". (SIC).

Unidad de Verificación de Vehículos  
Dirección de Verificación de Vehículos  
Tel: 55 5717 7752

CUIDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN  
AL TRANSPORTE



Acciones todas que en apego al requerimiento efectuado, deriven en inhibir a los vehículos de transporte de carga que no permitan ejercer los derechos a la vía pública y movilidad que contravengan las disposiciones y normatividad que resulten aplicables para la "Zona Industrial Vallejo", comprendida por: Avenida Ceylán y Jardín, Calzada Vallejo y Calles: Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta consideración

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE**

**ING. FRANCISCO ALBAR CABEZA DE VACA INCLÁN**  
[fcabezadevacai@cdmx.gob.mx](mailto:fcabezadevacai@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa. Para su conocimiento.  
C.c.c.e.p. Lic. Homero López Ayala, Subdirector de Programación y Seguimiento a la Verificación al Transporte del INVEACDMX. Para su conocimiento.

ELABORÓ: Lic. Miguel Cruz Hernández. *MCH*  
REVISÓ: Lic. Homero López Ayala. *HLA*

DEVT: 3792-3793  
O.P.: 15194-15195  
CONSECUTIVO: 188/2022.

